DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

<u>**DENUNCIADO:**</u> FAUSTINO ALEJANDRO DÍAZ <u>N.I.F.:</u> 08.876.615 <u>ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:</u> C/ PADRE FERMIN BARBAS, 34

LOCALIDAD: 06007 BADAJOZ

<u>HECHOS:</u> Cazar sirviéndose únicamente de perros (5 galgos), en terreno cinegético especial sin autorización de su titular y sin licencia de caza.

Cazar sin poseer la licencia de caza.

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO**: 90-11 y 16 bis

SANCIÓN: Multa de 400,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación de acotado en su caso por un periodo de 1 año.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz

EXPEDIENTE: BC04/188

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: CLUB DEP. CUMBRES ACEBUCHOSA **D.N.I.:**

<u>ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:</u> C/ REINA MERCEDES, 61

LOCALIDAD: 41012 SEVILLA

HECHOS: Atribuirse indebidamente la titularidad cinegética de un terreno en contra de lo regulado en la Ley 19/2001 (se le revocó la autorización por Resolución de 22-12-03)

<u>CALIFICACIÓN:</u> GRAVE ARTÍCULO: 91-29

SANCIÓN: Multa de 1.000,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación de acotado en su caso por un periodo de 2 años.

ÓRGANO DEE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

ANUNCIO de 27 de mayo de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de enero de 1999) dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 27 de mayo de 2005. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: BC04/202

<u>DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:</u> PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: IVÁN VALENCIA MOLINA **N.I.F.:** 8.853.056

<u>ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:</u> C/ MARIO ROSSO DE LUNA, P-3, 1º 4

LOCALIDAD: 06006 BADAJOZ

HECHOS: Tenencia de piezas de caza muertas, 3 conejos y 2 liebres, en época de veda, sin acreditar su procedencia.

Tenencia o comercialización de piezas de caza vivas o muertas, en época de veda, sin acreditar su procedencia.

CALIFICACIÓN: GRAVE ARTÍCULO: 91-9

SANCIÓN: Multa de 1.000,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación de acotado en su caso por un periodo de 3 años.

Indemnización de 38 Euros (dos liebres)

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC04/204

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

<u>DENUNCIADO:</u> FAUSTINO ALEJANDRO DÍAZ

<u>ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:</u> C/ PESCADORES, 34

LOCALIDAD: 06006 BADAJOZ

HECHOS: Tenencia de piezas de caza muertas, 3 conejos y 2 liebres, en época de veda, sin acreditar su procedencia.

Tenencia o comercialización de piezas de caza vivas o muertas, en época de veda, sin acreditar su procedencia.

<u>CALIFICACIÓN:</u> GRAVE <u>ARTÍCULO</u>: 91-9

SANCIÓN: Multa de 1.000,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación de acotado en su caso por un periodo de 3 años.

Îndemnización de 38 Euros

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: FRANCISCO LEBRATO TEODORO **D.N.I.**: 76.169.779-N

<u>ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:</u> C/ RONDA MAESTRANZA, 44

LOCALIDAD: 06300 ZAFRA

HECHOS: Cazar sirviéndose únicamente de perros en terrenos sometidos a régimen cinegético especial, sin autorización de su titular y sin licencia de caza.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial sin cumplir las condiciones fijadas en el permiso oficial de caza o en la autorización administrativa, en su caso, salvo que el hecho pueda ser tipificado de otro modo.

<u>CALIFICACIÓN</u>: MENOS GRAVE <u>ARTÍCULO</u>: 90-16 y 90,11

SANCIÓN: Multa de 300,00 Euros

Inhabilitación par la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación de acotado en su caso por un periodo de 1 año.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC04/232

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: FRANCISCO MIÑO LEÓN **D.N.I.**: 08.838.867-J

<u>ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:</u> C/ CORONEL FERNÁNDEZ GOLFÍN, K87, EDF. ALFONSO X, 30

LOCALIDAD: 06200 ALMENDRALEJO

HECHOS: Tenencia no autorizada y sin poder justificar la procedencia de un ciervo, en un cerramiento próximo a un chalet de su propiedad.

Tenencia o comercialización de piezas de caza vivas o muertas, en época de veda, sin acreditar su procedencia.

CALIFICACIÓN: GRAVE ARTÍCULO: 91-9

SANCIÓN: Multa de 900,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia y obtención de la licencia de caza y/o anulación de acotado en su caso por un periodo de 2 años.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: ANTONIO SÁNCHEZ PEÑA **D.N.I.:** 52.964.043-B

<u>ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:</u> C/ SAN ISIDRO, 9

LOCALIDAD: 06689 VALDECABALLEROS

HECHOS: Cazar en época de veda, utilizando sistema de visión pasiva (un foco), en zona de seguridad, sin autorización, en horas prohibidas para la caza, sirviéndose de un vehículo como medio de ocultación.

Cazar en época de veda o fuera de los periodos o días hábiles autorizados administrativamente.

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO**: 91-6 y 23; 90,3, 20 y 32

SANCIÓN: Multa de 2.253,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación de acotado en su caso por un periodo de 3 años.

Indemnización de 666,66 Euros (un muflón entre tres cazadores)

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC04/250

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: MANUEL RUIZ YAÑEZ **D.N.I.:** 8.681.052

<u>ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:</u> FINCA LOS ALISARES. PARCELA AISLADA 101

LOCALIDAD: 06880 TORREMAYOR

<u>HECHOS:</u> Mientras se prestaban servicios propios del Cuerpo, observaron al denunciado en la fecha, hora y lugar indicado que transitaba acompañado de cinco perros de diferentes razas en acción de caza.

Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artículo 61° referente a los perros, cuando no se hayan producido molestias o daños a la fauna silvestre.

CALIFICACIÓN: LEVE ARTÍCULO: 86.1

SANCIÓN: Multa de 90,00 Euros.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

<u>DENUNCIADO:</u> FAUSTINO ALEJANDRO DÍAZ <u>D.N.I.</u>: <u>ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:</u> C/ FERMÍN BARBA, Nº 34

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: Tenencia con fines cinegéticos, de las artes prohibidas en el artículo 57,32.

Tenencia con fines cinegéticos de las armas, las artes o los medios prohibidos en el artículo 57°32, salvo venenos o sustancias de similar toxicidad.

<u>CALIFICACIÓN</u>: MENOS GRAVE <u>ARTÍCULO</u>: 90-33

SANCIÓN: Multa de 300,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación de acotado en su caso por un periodo de 1 año.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC04/266

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

<u>**DENUNCIADO:**</u> AGUSTÍN ROMERO REDONDO <u>**D.N.I.**</u>: 76.252.415-D

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ BRAVO MURILLO, 297, 2,2,C,A

LOCALIDAD: 28020 MADRID

HECHOS: Tenencia con fines cinegéticos de las artes y medios prohibidos.

Tenencia con fines cinegéticos de las armas, las artes o los medios prohibidos en el artículo 57°32, salvo venenos o sustancias de similar toxicidad.

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE ARTÍCULO: 90-33

SANCIÓN: Multa de 300,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación de acotado en su caso por un periodo de 1 año.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

<u>DENUNCIADO:</u> VICENTE MERA GARCÍA <u>N.I.F.:</u> 8806829 <u>ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:</u> C/ PINTOR GOYA, Nº 15

LOCALIDAD: 06007 BADAJOZ

HECHOS: Cazar usando artes no autorizados (una red), no capturando pieza alguna.

Cazar usando armas, artes o medios no autorizados.

CALIFICACIÓN: GRAVE ARTÍCULO: 91-20

SANCIÓN: Multa de 3.000,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación de acotado en su caso por un periodo de 2 años.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC04/294

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: ANTONIO ÁVILA FERNÁNDEZ **D.N.I.:** 80.040.636-S

<u>ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:</u> AVDA. JOSE MARÍA ALCALAZ ALENDA, Nº 27, 1°C

LOCALIDAD: 06011 BADAJOZ

<u>HECHOS</u>: Practicar el deporte de la caza con escopeta en terreno cinegético especial, coto de caza EX099-07-D, desde puesto fijo, transitando con el arma fuera del aguardo, no habiendo capturado pieza alguna.

En el transcurso de una acción de caza, cruzar o deambular por una zona de seguridad cuando se lleven armas desenfundadas y dispuestas para su empleo, pero sin hacer uso de ellas.

CALIFICACIÓN: LEVE ARTÍCULO: 86.1

SANCIÓN: Multa de 61,00 Euros

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: RAFAEL RUIZ GONZÁLEZ N.I.F.: 9.169.933

<u>ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:</u> C/ PILAR, 48

LOCALIDAD: 06470 GUAREÑA

HECHOS: Cazar en la modalidad de perros de persecución con más de tres perros galgos sueltos.

Cazar sin la correspondiente licencia de caza y documentación que acredite la titularidad.

Cazar sin estar en posesión del correspondiente permiso del titular del acotado.

Negarse a mostrar a los Agentes de la Autoridad la documentación relacionada con la actividad cinegética.

CALIFICACIÓN: GRAVE

ARTÍCULO: 91-42; 90,11 y 16 bis

SANCIÓN: Multa de 900,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación de acotado en su caso por un periodo de 2 años.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz

EXPEDIENTE: BC04/418

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JOSE MARÍA BARBOSA CONTRERAS

D.N.I.: 08.730.320-A

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ GENERAL MOLA, Nº 40

LOCALIDAD: 06180 GÉVORA DEL CAUDILLO

HECHOS: Realizar el deporte cinegético de la caza en la modalidad "caza con galgos", siendo auxiliado por 5 caninos, siendo 4 de ellos galgos, no habiendo capturado pieza alguna.

Infringir las normas específicas contenidas en la Orden General de Vedas y disposiciones concordantes respecto a la caza en terrenos sometidos a régimen cinegético común.

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE

ARTÍCULO: 90-18

SANCIÓN: Multa de 300,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación de acotado en su caso por un periodo de 1 año.

ÓRGANO DEE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).